

Formas de tributación para los nuevos actores economicos

Categoría: ONAT

Publicado: Lunes, 06 Septiembre 2021 16:24

Escrito por Diana Pérez Mollinedo

Visto: 3434



Un nuevo escenario se configura en Cuba para el emprendimiento del sector privado, recientemente fueron publicadas en la edición ordinaria No. 94, de 19 de agosto de 2021 de la Gaceta Oficial de la República de Cuba, las normas legales para el ordenamiento de los actores económicos. Estas normas tienen como objetivo, ratificar las cargas tributarias ya diseñadas para los actores económicos existentes y diseñar la adecuada para las micro, pequeñas y medianas empresas (MIPYMES), cumpliendo con el principio general de que quien más ingresos genere más aporte.

El próximo 18 de Septiembre entrarán en vigor las citadas normas legales, dentro de las principales adecuaciones tributarias para el trabajo por cuenta propia, reguladas en la Resolución 345 del Ministerio de Finanzas y Precios, en lo adelante MFP, se encuentra la generalización de la presentación de la declaración jurada de ingresos al cierre del ejercicio económico, a todos los trabajadores por cuenta propia y el establecimiento de cuotas porcentuales en correspondencia con los ingresos generados. A partir del 1ro de Octubre todos los trabajadores por cuenta propia pasarán a tributar con las obligaciones previstas para el régimen general de tributación, teniendo el derecho de solicitar a la administración tributaria de su domicilio legal el tránsito al régimen simplificado de tributación si cumplen con los requisitos de no tener trabajadores contratados y generar ingresos brutos inferiores a 200 mil pesos, las vías para la solicitud del cambio de régimen son la presencial y digital potenciando la última debido a la compleja situación epidemiológica que presenta el territorio. Otros de los cambios en el sector, es la eliminación de la base de cálculo del Impuesto por la Utilización de la Fuerza de Trabajo en la medida que se contrata más personal y la generalización de la obligatoriedad de habilitar cuanta bancaria fiscal para los trabajadores por cuenta propia que tributan bajo el régimen general de tributación flexibilizando de esta forma su operatoria y transparentando sus ingresos.

Un nuevo escenario se configura en Cuba para el emprendimiento del sector privado, recientemente fueron publicadas en la edición ordinaria No. 94, de 19 de agosto de 2021 de la Gaceta [Oficial](#) de la

Formas de tributación para los nuevos actores economicos

Categoría: ONAT

Publicado: Lunes, 06 Septiembre 2021 16:24

Escrito por Diana Pérez Mollinedo

Visto: 3434

República de Cuba, las normas legales para el ordenamiento de los actores económicos. Estas normas tienen como objetivo, ratificar las cargas tributarias ya diseñadas para los actores económicos existentes y diseñar la adecuada para las micro, pequeñas y medianas empresas (MIPYMES), cumpliendo con el principio general de que quien más ingresos genere más aporte.

El próximo 18 de Septiembre entrarán en vigor las citadas normas legales, dentro de las principales adecuaciones tributarias para el trabajo por cuenta propia, reguladas en la Resolución 345 del Ministerio de Finanzas y Precios, en lo adelante MFP, se encuentra la generalización de la presentación de la declaración jurada de ingresos al cierre del ejercicio económico, a todos los trabajadores por cuenta propia y el establecimiento de cuotas porcentuales en correspondencia con los ingresos generados. A partir del 1ro de Octubre todos los trabajadores por cuenta propia pasarán a tributar con las obligaciones previstas para el régimen general de tributación, teniendo el derecho de solicitar a la administración tributaria de su domicilio legal el tránsito al régimen simplificado de tributación si cumplen con los requisitos de no tener trabajadores contratados y generar ingresos brutos inferiores a 200 mil pesos, las vías para la solicitud del cambio de régimen son la presencial y digital potenciando la última debido a la compleja situación epidemiológica que presenta el territorio. Otros de los cambios en el sector, es la eliminación de la base de cálculo del Impuesto por la Utilización de la Fuerza de Trabajo en la medida que se contrata más personal y la generalización de la obligatoriedad de habilitar cuanta bancaria fiscal para los trabajadores por cuenta propia que tributan bajo el régimen general de tributación flexibilizando de esta forma su operatoria y transparentando sus ingresos.

Con respecto a las Cooperativas No Agropecuarias se ratifica el régimen tributario aprobado para las mismas, teniendo la posibilidad de emplear reservas para pérdidas y contingencias en el transcurso del ejercicio fiscal y reducir el por ciento anual para nutrir las o no incrementarlas si tienen sus activos asegurados, las mismas tributarán conforme a lo establecido en la Resolución 348 del MFP.

Las micro, pequeñas y medianas empresas (MIPYMES), que tanta expectativa están creando en el sector cuentapropista y la población en general, tributarán partir de lo legislado en la Resolución 350 del MFP, siendo unidades económicas con personalidad jurídica, que poseen dimensiones y características propias.

Para la realización de trámites tributarios, planteamientos, o consultas podrán recibir el asesoramiento por diferentes vías, potenciando el empleo de la vía digital con el uso del correo

Formas de tributación para los nuevos actores economicos

Categoría: ONAT

Publicado: Lunes, 06 Septiembre 2021 16:24

Escrito por Diana Pérez Mollinedo

Visto: 3434

electrónico y la línea telefónica directa, también podrá utilizarse el correo postal, además de la información transmitida por los diferentes medios de comunicación masiva.

Los correos electrónicos y números telefónicos a utilizar serán:

consultas@pri.onat.gob.cu Ext.103	Provincia 48757315 48757316 48772184
consultas@sd.pri.onat.gob.cu	Sandino 48422575
consultas@ma.pri.onat.gob.cu	Mantua 48495153
consultas@mm.pri.onat.gob.cu	Minas de Matahambre 48646398
consultas@vi.pri.onat.gob.cu	Viñales 48793275
consultas@pa.pri.onat.gob.cu	La Palma 48732803
consultas@lp.pri.onat.gob.cu	Los Palacios 48547256
consultas@cs.pri.onat.gob.cu	Consolación del Sur 48812793
consultas@pr.pri.onat.gob.cu	Pinar del Río 48755412 - 48772248
consultas@sl.pri.onat.gob.cu	San Luis 48797482
consultas@sj.pri.onat.gob.cu	San Juan y Martínez 48798258
consultas@gu.pri.onat.gob.cu	Guane 48497572

El contribuyente podrá acceder desde su hogar a sitios que ofrecen información de trascendencia tributaria tales como: www.mfp.cu del Ministerio de Finanzas, www.onat.gob.cu de la ONAT y <http://www.redpinar.gob.cu> Portal del Ciudadano, mediante el cual se

Formas de tributación para los nuevos actores economicos

Categoría: ONAT

Publicado: Lunes, 06 Septiembre 2021 16:24

Escrito por Diana Pérez Mollinedo

Visto: 3434

ofrecen servicios en línea para solicitudes de Certificaciones Fiscales , realización de consultas y descargue de modelos y formularios. Los ciudadanos también podrán buscar los servicios y tramites tributarios en las páginas institucionales de Facebook, canales de Telegram y Twitter.

Es importante que el contribuyente se mantenga informado sobre sus responsabilidades en materia tributaria y sepa cómo actuar ante situaciones de emergencia. Desde este espacio hacemos un llamado a todos los contribuyentes que ante cualquier inquietud, duda o sugerencia nos contacte por las vías enunciadas. Recordamos además que el plazo para el pago del Impuesto sobre el Transporte Terrestre y las Embarcaciones vence el próximo 30 de Septiembre. Llegue a toda la población vueltabajera un mensaje de aliento por parte de la administración tributaria exhortando a la población en general a proteger su salud utilizando canales de pago electrónicos desde la seguridad de su hogar.